

3. Suscribir contratos o convenios con universidades acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional que cuenten con facultades de arquitectura y/o ingeniería, para adelantar el levantamiento arquitectónico de la construcción y el peritaje técnico, respectivamente, en los términos establecidos en el artículo 123 del Decreto Ley 2106 de 2019, modificatorio del artículo 9 de la Ley 1848 de 2017.

ARTÍCULO 6°.- Transición. Le corresponde a la Caja de la Vivienda Popular ejercer las funciones de apoyo técnico, tramite, estudio y aprobación de los actos de reconocimiento, expedición de licencias de construcción y de aprobación de otras actuaciones de edificaciones de viviendas de interés social que se ubiquen en asentamientos que hayan sido objeto de legalización urbanística para las solicitudes que se radiquen a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

ARTÍCULO 7°.- Vigencia. El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

ADRIANA CÓRDOBA ALVARADO
Secretaria Distrital de Planeación

NADYA MILENA RANGEL RADA
Secretaria Distrital del Hábitat

RESOLUCIONES DE 2020

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

Resolución Número 824
(Noviembre 26 de 2020)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 779 del 06 de noviembre de 2020”

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996, y el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 779 del 06 de noviembre de 2020, la Alta Consejería para Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación- ACDVPR viene adelantando a través del proyecto de inversión No. 7871 “Construcción de Bogotá-Región como territorio de Paz para las Víctimas y la Reconciliación” acciones para la ejecución de las fases del proceso participativo desarrolladas para la formulación y puesta en marcha de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial- PDET-Bogotá Región.

Que en aras de materializar las acciones para la ejecución de las fases del proceso participativo desarrolladas para la formulación y puesta en marcha de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial- PDET-Bogotá Región, actualmente se encuentra en desarrollo por parte de la entidad, la convocatoria para la creación del logo PDET.

Que para garantizar una mayor participación y vinculación de diferentes actores sociales en la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial Bogotá Región – PDET Bogotá-Región, como una estrategia del Distrito para transformar los territorios más vulnerables de Bogotá; se hace necesario ampliar los tiempos establecidos para la convocatoria y modificar el calendario previsto en la Resolución No. 779 del 06 de noviembre de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar el Artículo 6° del acto administrativo No. 779 del 06 de noviembre de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6°. Cronograma. La convocatoria “**CREANDO-ANDO EL LOGO PDET BOGOTÁ-REGIÓN**” se desarrollará de acuerdo con el siguiente cronograma.

Apertura de la convocatoria y divulgación.	Desde el día 14 de noviembre de 2020 hasta el día 17 o 18 de noviembre de 2020 hasta las 11:59 pm, dependiendo de la fecha de realización del encuentro virtual.	Publicación formulario virtual de inscripción. Difusión de la convocatoria en redes sociales.
Encuentro virtual	El 17 o 18 de noviembre de 2020 en horas de la tarde.	Bienvenida al concurso y encuentro de creativos y artistas PDET Bogotá-Región. (Virtual)
Presentación propuesta	Hasta el día 27 de noviembre de 2020 hasta 11:59 pm	Diligenciamiento del formulario virtual de inscripción y envío de la propuesta y los anexos.

Revisión preliminar	Desde el 28 hasta 30 de noviembre de 2020	Verificación de cumplimiento de requisitos generales por el equipo de la ACDVPR.
Evaluación de jurados	Desde el 1 hasta el 3 de diciembre de 2020	Revisión y evaluación de propuestas por parte de jurados.
Publicación del ganador o ganadora	El 3 y 4 de diciembre de 2020	Publicación y comunicación en redes sociales y/o página web.

ARTÍCULO 2.- Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

ARTÍCULO 3.- Recursos. Contra la presente resolución no proceden recursos.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaría General

Resolución Número 825 **(Noviembre 27 de 2020)**

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 187 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 6 y 13 de la Ley 87 de 1993 y el numeral 3 del artículo 10 del Decreto Distrital 425 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la administración pública, en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

Que, según el artículo 269 de la Constitución Política, en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

Que el artículo 6 de la Ley 87 de 1993, señala que “El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos”.

Que, en igual sentido, el artículo 13 de la norma ibídem, señala que todos los organismos y entidades de las Ramas del Poder Público, en los diferentes órdenes y niveles, deberán establecer el más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Que el literal d) del artículo 2.2.21.2.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública 1083 de 2015, consagra que “el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno Institucional, previsto en el artículo 13 de la Ley 87 de 1993, será responsable como órgano de coordinación y asesoría del diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de cada organismo o entidad”.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.21.2.4 del Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública 1083 de 2015, modificado por el artículo 6º del Decreto Nacional 648 de 2017, establece que “[e]l Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, imparte lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno de cada entidad”.

Que los artículos 2.2.21.1.5. y 2.2.21.1.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública 1083 de 2015, adicionados por el artículo 4º del Decreto Nacional 648 de 2017, definen la organización y las funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno.

Que el artículo 2.2.23.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública 1083 de 2015, señala que el Sistema de Control Interno se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados